

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA. SMDSP-MC-027-2022

La delegada del Alcalde del Municipio de Pereira NORA OYOLA CUTIVA Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.076.897 expedida en Pereira, Secretaria de Desarrollo Social y Político, según consta en el Decreto de nombramiento N° 0152 de 18 de febrero de 2021 y con acta de posesión 042 de 22 de febrero de 2021, en su calidad de Delegado(a) del Alcalde según decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 032 del 10 de diciembre de 2021 expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, determinó la viabilidad de adelantar proceso de Selección de Mínima Cuantía SMDSP-MC-027-2022 cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y ALIMENTACION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA** en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 Decreto 1082 de 2015.

Que en desarrollo del principio de publicidad, en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 la invitación pública y los estudios previos, y los demás documentos anexos fueron publicados el 18 de febrero de 2022, a través del Portal Transaccional SECOP II.

Que durante las fechas señaladas en el cronograma del proceso, el veintiuno (21) de febrero de la presente anualidad, fue el cierre y se recibió una única oferta.

Que el día veintidós (22) de febrero dentro de los términos establecidos en el cronograma Secop II, se reunió el comité evaluador, revisando cada uno de los documentos exigidos y observo que el único oferente "Fundación País Sostenible" debe subsanar algunos de los requisitos exigidos en la invitación y descritos en la evaluación preliminar, la cual fue publicada en el secop II.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación, no hubo observaciones al informe y el único oferente subsanó de manera parcial los documentos requeridos en el informe preliminar.

Que el día 24 de febrero de la presente anualidad, se reunió por segunda vez el comité evaluador para verificar los documentos subsanados por el único oferente "Fundación País Sostenible", concluyendo que éste aportó documentos expedidos con fecha posterior al cierre, como se evidencia en el informe de evaluación final, lo cual condujo al rechazo de la oferta y por consiguiente a la declaratoria de desierto del proceso.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA. SMDSP-MC-027-2022

Que La entidad estableció como presupuesto oficial del Proceso Selección Mínima Cuantía SMDSP-MC-027-2022 el valor hasta de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 85.000.000)** según Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2732 con Fecha de expedición: 17 de enero de 2022.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 establece lo siguiente: “La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que de acuerdo a las razones anteriores, se declara desierto el proceso de mínima cuantía N° SMDSP-MC-027-2022, cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y ALIMENTACION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía SMDSP-MC-027-2022, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y ALIMENTACION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA** por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través de Portal Transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL
DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA. SMDSP-MC-027-2022**



NORA OYOLA CUTIVA
Secretaria De Desarrollo Social Y Politico
02459647094412-2001004-004595369

Elaboró: Redactor: Valeria Zapata Palacio / CONTRATISTA

Revisó: Cesar Alberto Arcila Restrepo / CONTRATISTA

